

en la Huera de esta Dha Ciudad pago de Navarra, y Men
Salaco, quise reducir a dose shoullas y media, y valdrian tre
inta, y siete mil, y quinientos, Reales; y esta propiedad la
heredo por fin, y muerte de D.^a Antonia Sanchez Moya

su Madre como consta de Cescip.^a de Particion celebrada en

veinte y seis de febrero de mil setecientos veinte y seis, an

te Jorge Perez Maria Casco. que fue de este Numero;

Dhas propiedades impongan a una suma, susafador los don

Capitales de veinte ochenta y un mil, doscientos, setenta y dos

de vellon; todo que se aplica a esta Ciudad se digne admitir

Dhas hypothecas, mandando se otorgue la Cescip.^a correspon

dime con los referidos fadon, quimer en señal de q. lo

cumpliran firmen el enuneriado Memorial, el que para me

por intelij. se lia a la letra: Haviendo principiado la

conferencia al llegar al lugar del Señor D.^o Luis Menchi

ron; Dicoo que sing. sea visto comprehendense el q. dize

en el asunto de fianzas que da D. Juan Benafiel, Admin.

nombrado a el tanto del Pan por el qual selon Cavalle

por Capitulones q. concurren a el dize q. se nombro

por quatro el q. dize no se comprenden en semejante

nombramiento no entia en semejantes fianzas, y proteo

ta no le paga por juicio.

Y continuando la conferencia al llegar al lugar del

Señor D.^o Diego Parera; dicoo que respecto a ser un